

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU EL RECTOR, JESÚS MANUEL OSUNA DURAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA "FUNDACIÓN PROFESORA EVA RODRÍGUEZ DE CAMOU, A.C.", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la UTE a través de su representante:

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 14 de diciembre de 2010

- I.2 Que entre sus fines y atribuciones está la de formar profesionistas e investigadores en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología que requiere el desarrollo integral; promover el intercambio científico con instituciones educativas y órganos estatales, nacionales e internacionales; coadyuvar en el desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población; diseñar y ejecutar las diferentes fases de la planeación de su propio desarrollo; intensificar la cultura y calidad de los programas y orientación vocacional utilizando métodos y técnicas de información profesional gráfica y curricular.
- I.3 Que su Rector, el Profesor Jesús Manuel Osuna Durán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en base al nombramiento con número de FOLIO 03.01.1/D-343/15 de fecha 27 de noviembre del 2015. Que le confiere la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo Km. 6.0, Basconcobe, C.P. 85287, Etchojoa, Sonora.
- 1.5 Que Se encuentra inscrita en Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTE101214H82.

II. Declara la "FUNDACIÓN" a través de su representante:

II.1 La Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou apoya a jóvenes profesionistas mexicanos, en su formación y desarrollo creando líderes emprendedores, apoyar acciones para promover la cultura y difundir los logros y acciones de otras organizaciones de la sociedad civil para su fortalecimiento.

II. 1.1 La Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou, busca posicionarse como una fundación promotora de la educación de líderes innovadores, impulsa acciones de salud y educación a los grupos vulnerables, promueve la cultura de México y difunde campañas de mercadotecnia no lucrativa para el fortalecimiento de las organizaciones del país.



- II.3 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio conforme a lo señalado en el numeral II de la Cláusula Segunda de su Escritura Constitutiva número 92,682 de fecha 25 de febrero de 2014, otorgada ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública No. 104 de la Ciudad de México, en armonía con lo estipulado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales de la "FUNDACIÓN".
- II.4 Que señala como su domicilio legal en Culturas Prehispánicas No. 172, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C.P. 09070, en la Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LA UTE y **"FUNDACIÓN"** celebran el presente acuerdo de voluntades, con objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad y el apoyo institucional para la implementación y ejecución de programas específicos, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- LA UTE y "**FUNDACIÓN**" establecerán de común acuerdo los programas que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general, para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

- **LA UTE** se compromete a:
 - 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - 2) Elaborar conjuntamente con la **"FUNDACIÓN"**, un programa de servicio social y estadías profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
 - 3) Elaborar conjuntamente con la "FUNDACIÓN" proyectos de desarrollo social y comunitario, poniendo a disposición al personal académico, como asesores y participantes en los mismos.
- La "FUNDACIÓN" se compromete a:



- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del **LA UTE**, en calidad de prestadores de estadías profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos **LA UTE** en coordinación con los Responsables de los Programas Educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos aceptados de **LA UTE**, las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas para los cuales fueron asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **LA UTE** y el programa operativo de la "**FUNDACIÓN**" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de **LA UTE** con los programas operativos de **"FUNDACIÓN"**.
- 2.- Elaborar los convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones. Estos se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.
- 3.- Ambas partes acuerdan que la "FUNDACIÓN" realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por la "FUNDACIÓN" y LA UTE, para desarrollar las actividades y programas establecidos.
- 4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadías profesionales de los alumnos de **LA UTE** no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la "**FUNDACIÓN**".

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por LA UTE a el Ing. José Félix Gómez Anduro, Director de Vinculación, o quien la substituya en el cargo.
- Por la "FUNDACIÓN" a Marisela Melgar Aguilar, encargada de Relaciones Públicas de la "FUNDACIÓN", o quien lo substituya en el cargo.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.



SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen que todo derecho que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio y los específicos que de éste deriven, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos de LA UTE, con calidad de prestadores de estadías profesionales en la "FUNDACIÓN", seleccionados por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, en ningún caso serán considerados como trabajadores de éste, por lo que la "FUNDACIÓN", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a la "FUNDACIÓN", bajo ninguna circunstancia, como patrón, ni aun substituto, y la LA UTE y los alumnos prestadores de estadías profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en cuyo caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta, y de persistir las controversias, las partes se sujetarán a la competencia de los



Tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora a los 10 días del mes de junio del año 2018.

Por el LA UTE	Por la "FUNDACIÓN"
Prof. Jesús Manuel Osuna Duran RECTOR	Raúl Camou Rodríguez Representante Legal
Lic. Miguel Eduardo Medina Valenzuela Abogado General Universidad Tecnologica de Etchojoa	Marisela Melgar Aguilar Testigo
	Lack Editor Colonia Andrews
•	José Félix Gómez Anduro Director de Vinculación

Universidad Tecnologica de Etchojoa